CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL		
1.**Certificados de inclusión en el Banco de Proyectos**:	CERTIFICADO NÚMERO 042-2023, Fortalecimiento de los mecanismos de acceso a la justicia en el Municipio de Cajicá. BPIN: 2020251260069. CERTIFICADO NÚMERO 029-2023, Fortalecimiento de los métodos de resolución de conflictos en el Municipio de Cajicá, Cundinamarca. BPIN: 2020251260070. CERTIFICADO NÚMERO 262-2023: Implementación de medidas para el fortalecimiento institucional en la Alcaldía Municipal De Cajicá, Cundinamarca. BPIN: 2020251260018. CERTIFICADO NÚMERO 277-2023: Generación y difusión de conocimiento sobre el trabajo en el Municipio De Cajicá-Cundinamarca. BPIN: 2020251260022	
1.1. Meta del Plan de Desarrollo	**Líneas estratégicas**	No. 01 – Tejiendo Futuro Cajicá Con Toda Seguridad No 03 – Tejiendo futuro Cajicá empleo con seguridad.
	Sectores:	Gobierno Territorial Trabajo Justicia y del Derecho
	Indicador Bienestar	Instituciones de educación pública e instituciones privadas asistidas técnicamente en métodos de resolución de conflictos (JAC – Comités de participación) Ciudadanos con servicio de justicia prestado Casos resueltos a través de los métodos de resolución de conflictos Personas capacitadas Servicio de educación informal para el talento humano
	Programa:	4501 Fortalecimiento de la Convivencia ciudadana 1202 Promoción al acceso a la justicia 1203 Promoción de los métodos de resolución de conflictos. 3605 Fomento de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación del sector trabajo
	Producto:	120200200 Ciudadanos con servicio de justicia prestado 120300200 Instituciones de educación pública e instituciones privadas asistidas técnicamente en métodos de resolución de conflictos 450202401 Espacios generados para el fortalecimiento de capacidades institucionales del estado. 360500800 Personas capacitadas
	Indicador del producto:	Meta 2 - 120200200 Ciudadanos con servicio de justicia prestado (mejoramiento del servicio de 2 Inspecciones de Policía y 2 Comisarías de Familia) Meta 9 - 120300200 Instituciones de educación pública e instituciones privadas asistidas técnicamente en métodos de resolución de conflictos (JAC – Comités de participación) Meta 25 - 450202401 Espacios generados para el fortalecimiento de capacidades institucionales del estado (creación de la secretaria de seguridad y restructuración administrativa para evaluación de MIPG). Meta 311 - 360500800 Personas capacitadas
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	12 de septiembre 2023	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**ALVARO ANDRES PINZON CADENA** Secretario General **DANIEL ESTEBAN MARTÍNEZ CHAMUCERO** Director Gestión Humana	
4.Dependencia solicitante:	Secretaría General Dirección de Gestión Humana	
5. Tipo de Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios	
Capítulo II: Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer		
6. Descripción de la necesidad:	La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. Que es propósito institucional garantizar a la población de Cajicá una percepción y alta satisfacción por parte de los ciudadanos a partir del fortalecimiento de las capacidades de gestión territorial, gestión pública efectiva con calidad, espacios físicos y personal idóneos, presupuestos participativos, gestión y eficiencia jurídica y contractual, en este contexto la Administración Municipal de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 1567 de 1998	

modificado por el art. 1 Decreto Nacional 894 de 2017, Ley 909 del 23 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Ley 734 de 2002; adoptó el Plan de Bienestar Social para los funcionarios de la Administración Municipal, mediante Resolución Número 036 del 28 de enero de 2022 y el Plan de incentivos mediante Resolución Número 039 del 28 de enero de 2022.

Sobre los programas de bienestar social para los empleados, el Decreto Ley 1567 de 1998, establece:

ARTÍCULO 20.Bienestar social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora. (...)

ARTICULO 38. Prohibiciones. Los incentivos pecuniarios y no pecuniarios, concedidos a los empleados en desarrollo de programas de bienestar social e incentivos, no pueden tener por objeto modificar los regímenes salarial y prestacional de los empleados."
En concordancia con lo anterior, el Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.", establece:

ARTÍCULO 2.2.10.1. Programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

ARTÍCULO 2.2.10.2. Beneficiarios. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

1. Deportivos, recreativos y vacacionales.
2. Artísticos y culturales.
3. Promoción y prevención de la salud.
4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.
5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.

(...) ARTÍCULO 2.2.10.6. Identificación de necesidades y expectativas en los programas de bienestar. Los programas de bienestar responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia mayor cubrimiento institucional." (Resaltado nuestro)

Los programas de bienestar social para los empleados del Estado que prestan sus servicios en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal son de creación legal, toda vez que forman parte del sistema de estímulos establecido por el Gobierno Nacional mediante Decreto 1567 de 1998. Dichos programas están dirigidos a elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales. En consecuencia, las Entidades Públicas del orden territorial, con autonomía administrativa, deben diseñar y poner en marcha sus respectivos programas de bienestar e incentivos armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales.

En cuanto a la competencia y responsabilidad del sistema de estímulos, el literal c del artículo 17 del Decreto 1567 de 1998, señala que las entidades públicas del orden nacional y territorial serán autónomas dentro del marco de las disposiciones vigentes para diseñar sus programas de bienestar social e incentivos, los cuales según el artículo 19 del mismo decreto, serán anuales y de carácter obligatorio. De acuerdo con el artículo 20 del Decreto mencionado, los programas de bienestar social deben organizarse como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora. La misma norma, en su parágrafo, es clara al establecer que tendrán derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias. Para cumplir estos cometidos, las entidades deberán, en desarrollo del artículo 37 del decreto citado, apropiar anualmente en sus respectivos presupuestos, los

recursos necesarios para el efectivo cumplimiento de las obligaciones emanadas de los programas de bienestar social que se adopten, y dichos recursos se ejecutarán de conformidad con los respectivos proyectos y programas diseñados.

La Administración Municipal de Cajicá, con base en la normatividad anteriormente descrita, tiene como fundamento continuar trabajando por el reconocimiento del servidor público como un ser integral, sujeto a necesidades de índole material, social, familiar, afectivo, moral, laboral y cultural, que requiere de la creatividad, actitud y recursividad para buscar respuesta a esas necesidades, de manera que se revierta en un mejor estar consigo mismo y su entorno, afianzando una cultura de alto rendimiento, sentido de pertenencia y mejora continua, lo cual apunte directamente al cumplimiento de la misión institucional.

La necesidad que se pretende solventar con la ejecución del contrato a celebrarse, corresponde en una parte a:

Línea Estratégica 1 "TEJIENDO FUTURO CON TODA SEGURIDAD" del Sector Justicia y del derecho en el Plan de Desarrollo tiene por objetivo: "*Fortalecer los espacios de justicia a través de planes, programas y proyectos que permitan reducir las brechas de desigualdad e inequidad en el acceso a la justicia y garantía de los derechos fundamentales de la población presente en Cajicá, esto es: acercar la justicia al ciudadano orientándolo sobre sus derechos, prevenir el delito, luchar contra la impunidad, facilitar el uso de los servicios de justicia formal y promocionar la utilización de mecanismos alternativos de resolución de conflictos, que conduzcan a la convivencia pacífica, el rescate de valores, el reconocimiento de derechos con enfoque diferencial y de género y el restablecimiento del tejido social.*"

> **Meta de bienestar 1,** Objetivo priorizado: "*Optimizar la prestación de servicios básicos de acceso a la justicia en todo el municipio, con especial énfasis en población vulnerable".* **Programa**: *Promoción al acceso a la justicia*, en el cual se contempla "*Realizar actividades de Bienestar social en las Inspecciones de Policía".*
> **Meta de bienestar 2,** Objetivo priorizado: "*Optimizar la prestación de servicios básicos de acceso a la justicia en todo el municipio, con especial énfasis en población vulnerable*. **Programa:** *Promoción de los métodos de resolución de conflictos*, en el cual se contempla "*Realizar actividades de Bienestar social en las Comisarias de Familia".*

Línea Estratégica 1 "TEJIENDO FUTURO CON TODA SEGURIDAD" del Sector Transporte, que en el Plan de Desarrollo tiene por objetivo: "*Diagnosticar, diseñar, construir, rehabilitar y mantener la infraestructura vial necesaria para garantizar una movilidad con seguridad, confort y funcionalidad, que permita la comunicación e interacción entre las comunidades y la región proporcionando mejores vías, con diferentes tipos de trasporte y contemplando desarrollos tecnológicos, para una movilidad adecuada e inclusiva".*

> **Meta de bienestar 1**, Objetivo priorizado: *construir infraestructura vial que brinde seguridad y transitabilidad a peatones y ciclistas en nuestro municipio.* **Programa:** Infraestructura red vía regional, en el cual se contempla "*Realizar actividades de Bienestar social en la Secretaria de Obras Públicas".*

Línea Estratégica 2 "CAJICÁ TEJIENDO FUTURO, UNIDOS CON TODA SEGURIDAD" del Sector Salud y Protección Social, que en el Plan de Desarrollo tiene por objetivo: "*Mejorar las condiciones de bienestar social de nuestra población a través de garantizar el aseguramiento, promoción de estilos de vida saludables, vigilancia en salud pública, prestación de servicios y participación social para asegurar el desarrollo integral del individuo y su corresponsabilidad en la preservación de su salud.*

> **Meta de bienestar 1**, Objetivo priorizado: *Ejercer la autoridad sanitaria para brindar condiciones óptimas de salud a los habitantes, disminuyéndolos riesgos individuales y colectivos que afecten su calidad de vida,* en el cual se contempla "*Realizar actividades de Bienestar social en la Secretaria de Salud"*

Que en el Acuerdo Municipal No. 06 de 2022 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CAJICÁ NIVEL CENTRAL – ALCALDÍA, SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*", se establece la justificación y consideraciones por las cuales se modificó la estructura administrativa de la Alcaldía de Cajicá, con sustento en estudio técnico llevado a cabo por la UNAD, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.12.2 del Decreto 1083 de 2015. Artículo 2.2.12.2. Que, con base en el precitado estudio técnico y el análisis jurídico del marco legal vigente, se determinó la necesidad de realizar un proceso de fortalecimiento institucional en la Administración Municipal de Cajicá, con el fin de lograr mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines esenciales acordes con las nuevas

disposiciones constitucionales, legales y, de conformidad con el Acuerdo Municipal 03 de 2020, Plan de Desarrollo Municipal De Cajicá Cundinamarca 2020-2023, "CAJICÁ TEJIENDO FUTURO UNIDOS CON TODA SEGURIDAD"; orientando dicho fortalecimiento institucional a la realidad del Municipio y a la Administración de la Gestión Pública, procurando como primera medida contar con una estructura administrativa fuerte, dinámica, armónica y efectiva, que cuenta a la vez con talento humano que sea capaz contribuir a gobernar con excelencia y el cumplimiento estricto de los fines del Estado a cargo del Municipio de Cajicá; que en razón a lo anterior en la planta de personal de la administración municipal se crearon 89 (ochenta nueve) cargos.

Dentro del Plan de Bienestar Social y Plan de Incentivos vigencia 2023, adoptado por medio de la resolución 041 del 30 de enero de 2023, se han programado actividades como generación de espacios para funcionarios y sus hijos, para fortalecer el sentido de pertenecía hacia la entidad, a través de jornadas lúdicas, culturales, desarrolladas mediante diferentes metodologías como curso, talleres, charlas; todas dirigidas a mantener un mejor clima laborar como generador de calidad de vida que contribuya a potencializar las cualidades particulares de los funcionarios de la Alcaldía Municipal de Cajicá. Estas actividades se contemplan a ejecutarse para los servidores de planta de la administración municipal, los cuales son actualmente doscientos setenta y siete (277), y a ciento veinte (120) hijos de funcionarios menores de 12 años y el reconocimiento a los pensionados lo cuales a la fecha son seis (6).

Que mediante encuestas internas realizadas a los funcionarios de la alcaldía municipal de Cajicá como estrategia para evidenciar las actividades a realizar en la vigencia 2023, y luego de consolidar el resultado de estas se determinaron en ese diagnóstico situacional las actividades a desarrollar en beneficio de los funcionarios y sus hijos.

Por lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento al cronograma de actividades del Plan de Bienestar Social 2023, es necesario realizar el presente proceso contractual.

7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones (autorizaciones, permisos y licencias) requeridas para el contrato a celebrar:

7.1. Objeto del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR Y PLAN DE ESTIMULOS E INCENTIVOS DIRIGIDOS A LOS FUNCIONARIOS, SUS HIJOS Y PENSIONADOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CAJICÁ PARA LA VIGENCIA 2023.

7.2 Clasificación UNSPSC: El proponente debe acreditar la siguiente clasificación de bienes y servicios:

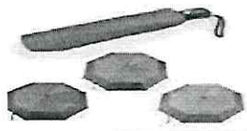
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
25000000	25100000	25101900	25101900	Vehículos especializados o de recreo
39000000	39110000	39111800	39111800	Accesorios de iluminación.
45000000	45110000	45111700	45111700	Equipos, hardware y controladores para sistemas de teleconferencia y videoconferencia.
50000000	50110000	50112000	50112000	Carnes procesadas y preparadas
50000000	50190000	50192100	50192100	Pasabolas y snacks
50000000	50190000	50192400	50192400	Mermeladas y gelatinas y pastas de untar de nuez y de dulce y conservas de fruta
50000000	50190000	50192500	50192500	Sándwiches y panecillos con relleno
50000000	50190000	50192600	50192600	Acompañamientos preparados
50000000	50190000	50192800	50192800	Empanadas y quiches y pasteles
50000000	50190000	50193000	50193000	Bebidas y comidas infantiles
50000000	50200000	50202300	50202300	Bebidas no alcohólicas
50000000	50200000	50202400	50202400	Jugos o concentrados de cítricos frescos
53000000	53100000	53102505	53102505	Sombrillas
60000000	60100000	60101606	60101606	Diplomas
60000000	60140000	60141000	60141000	Juguetes
60000000	60140000	60141200	60141200	Equipo de juegos activos y accesorios
78000000	78110000	78111800	78111800	Transporte de pasajeros por carretera
80000000	80110000	80111600	80111600	Servicios de personal temporal
80000000	80160000	80161500	80161500	Servicios de apoyo gerencial

82000000	82120000	82121500	82121500	Impresión
84000000	84120000	84121804	84121804	Bono emitido por sector privado
86000000	86100000	86101700	86101700	Capacitación administrativa
86000000	86130000	86131600	86131600	Música y drama
90000000	90100000	90101600	90101600	Servicios de banquetes y catering
90000000	90120000	90121500	90121500	Agentes de viajes
90000000	90130000	90131500	90131500	Actuaciones en vivo
90000000	90150000	90151500	90151500	Atracciones turísticas

7.3. Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)

La Prestación de servicios debe realizarse con base en las siguientes características y especificaciones:

1. RECONOCIMIENTO CUMPLEAÑOS FUNCIONARIOS
Fecha programa: por definir con el supervisor del contrato

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
SOMBRILLAS. Hechas en 190T Pontee. Mango en plástico ABS. Costillas en fibra de vidrio. MEDIDAS: 21 pulgadas x 8 cascos, cobertura 103 cm. ÁREA DE IMPRESIÓN APROXIMADA: 20 x 13 cm. CON LOS LOGOS INSTITUCIONALES 	277	Unidad

- Realizar la entrega de los bienes con las especificaciones estipuladas y garantizar la calidad de los mismos (sombrillas) a la Dirección de Gestión Humana para que pueda hacer la entrega del reconocimiento a los funcionarios de acuerdo a la base de datos.

2. CELEBRACIÓN DÍA DEL NIÑO: ACTIVIDAD HIJOS FUNCIONARIOS.
Fecha programa: 31 de octubre de 2023

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
Compra de Manillas para ser usadas de manera ilimitada en un sitio de juegos o atracciones ubicado en Municipios aledaños y/o limitantes al Municipio de Cajicá, que cuente como mínimo con las siguientes atracciones o juegos de multimedia, atracciones interactivas y los hijos de los funcionarios puedan desarrollar sus sentidos, lógica, creatividad, motricidad fina y gruesa, agilidad, coordinación, reflejos, habilidades cognitivas, atención, imaginación y memoria. Las manillas deben garantizar el uso ilimitado de todas las atracciones o juegos existentes en el lugar Y que se permita el ingreso del acudiente al lugar de atracción como compañía de los niños.	120	Manillas
Bono de helado, para el niño y el acudiente, que pueda ser redimido por un valor de $30.000 en el mismo parque de atracciones y/o juegos el mismo día de la actividad	120	Bono

3. INTEGRACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE TRABAJO EN EQUIPO DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN
Fecha programa: por definir con el supervisor del contrato

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
<u>Lugar:</u> Club Campestre que este ubicado, en municipios como Villa de Leyva, Ráquira o Paipa. Con capacidad para atender a mínimo 277 personas.	1	UNIDAD

El sitio debe contar como mínimo con los siguientes espacios: 1. Cancha de Mini fútbol en zona verde 2. Salón de juegos (Mesas de ping-pong, Juegos de rana, Futbolin y Juegos de mesa 3. Zonas húmedas (sauna -turco - jacuzzi) 4. Piscina cubierta y climatizada) <u>Actividades:</u> Se debe desarrollar una actividad con 10 Recreacionistas por medio de juegos, dinámicas, rondas y actividades de integración, guiadas. Esta integración se debe realizar en una zona verde.		
<u>Transporte terrestre</u>: 7 buses de 40 pasajeros, para realizar el desplazamiento desde el Municipio de Cajicá al lugar ofertado y viceversa en la fecha y horario estipulado por el supervisor, el transporte debe garantizar conductor, pago de peajes y demás gastos en que incurra cada vehículo para el desplazamiento.	7	UNIDAD
<u>Alimentación:</u> La alimentación que se ofrezca en esta actividad a los funcionarios debe tener las siguientes especificaciones: DESAYUNO: Debe ser tipo bufete y debe contar con las siguientes opciones: Caldo de costilla, huevos al gusto, tamal tolimense, arepa, fruta, cereal, panes, jugo natural o bebida caliente, bebidas frías. ALMUERZO: Debe ser tipo bufete y debe contar con las siguientes opciones: 250 gramos de carne de res, lomo de cerdo, pollo, pescado, sopa, arroz blanco, papa diferentes presentaciones, patacón. Ensalada, fruta, bebida, postre, y opción para vegetarianos. REFRIGERIO TARDE: Debe ser tipo bufete y debe contar con las siguientes opciones: Pastel de pollo y/o empandas de pollo o carne y/o perro caliente, jugo natural o gaseosa de 9 onzas.	277	UNIDAD

4. CELEBRACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO **Fecha programa: por definir con el supervisor del contrato**		
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**
<u>Lugar:</u> Club Campestre Ubicado en el Norte de Bogotá, y/o en Municipios aledaños y/o Limitantes al Municipio de Cajicá como Zipaquirá, Chía, Tabio, Sopó. con capacidad igual o superior para un pasadía a 277 personas El sitio debe contar como mínimo piscina disponible mínimo una (01) hora, meses de billar y mesa de tenis de mesa, con disponibilidad mínima de 1 hora cada una y 1 hora por turno El sitio debe contar con un salón con Ayudas audiovisuales (laptop, video beam, sonido, micrófono inalámbrico, señalizador, atril y tablero acrílico).	1	UNIDAD
Actividad pasadía se debe desarrollar en el sitio y que cuente mínimo con 1 hora de piscina, 1 hora de billar y 1 hora de tenis de mesa.	1	UNIDAD

Diploma de reconocimiento a todos los funcionarios indicado su tiempo de servicio, tamaño carta, propalcote 250 g, refiladas. El diseño deberá será entregado por el Supervisor del Contrato al contratista para su elaboración.	277	UNIDAD
Actividad: Desarrollo de un taller didáctico para fortalecer las habilidades de "CÓDIGO DE INTEGRIDAD", dirigida por un conferencista, durante dos horas. EL CONFERENCIASTA DEBERÁ CONTAR CON EL SIGUIETE PERFIL: Profesional en psicología encargado(a) de realizar conferencia o taller en inteligencia emocional y motivación- Día del servidor público. Debe contar con Rethus el cual se debe aportar con la oferta. La experiencia del profesional debe ser de dos años como conferencista o coach.	1	UNIDAD
Transporte terrestre 7 buses de 40 pasajeros, para realizar el desplazamiento desde el Municipio de Cajicá al lugar ofertado y viceversa en la fecha y horario estipulado por el supervisor, el transporte debe garantizar conductor, pago de peajes y demás gastos en que incurra cada vehículo para el desplazamiento	7	UNIDAD
Alimentación: * Estación de Café en el sitio que se entregaran los diplomas. ALMUERZO: Debe ser tipo bufete y debe contar con las siguientes opciones: Porción 250 gr de carne de res, lomo de cerdo, pollo o pescado, sopa, arroz blanco, papa diferentes presentaciones, patacón. Ensalada, fruta, bebida, postre, y opción para vegetarianos. REFRIGERIO: Refrigerio Tarde: Este refrigerio debe constar de una de las siguientes opciones: a) Pastel de pollo y jugo natural 9 oz b) Dos empanadas de carne con jugo natural 9 oz c) Perro Caliente y Gaseosa 9 oz	277	UNIDAD

5. CELEBRACIÓN DE AMOR Y AMISTAD **Fecha programa: por definir con el supervisor del contrato**		
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**
Suministro de bonos dobles para cada funcionario redimibles en cinema, El cinema debe estar ubicado en Municipios aledaños o limitantes al Municipio de Cajicá Los bonos deberán entregarse de manera previa a la fecha de la celebración al supervisor del contrato.	277	BONOS DOBLES
Bono de un combo doble de perro caliente con gaseosa y crispetas.	277	UNIDAD

6. CELEBRACIÓN NAVIDAD A LOS HIJOS DE LOS FUNCIONARIOS
Fecha programa: 01 de diciembre de 2023

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
Sitio: Venta de manilla para los hijos de funcionarios, que garantice el uso ilimitado de las atracciones en un parque de atracciones ubicado en Bogotá o Sabana de Bogotá debe contar con las siguientes atracciones: Zoológico, museos, atracciones mecánicas y dinámicas, actividades recreativas y educativas.	120	Manillas dobles
Alimentación: ALMUERZO: Bonos dobles para reclamar en el sitio de la actividad almuerzo que contenga lo siguiente: Hamburguesa, Papas y Bebida de 9 oz. y opción para vegetarianos.	120	Bonos dobles
Compra de Bonos o tarjetas de regalo, cada uno por valor de $140.000 El bono debe incorporar la nota de ser redimible únicamente en Juguetería, y debe ser de almacén reconocido, debe contar con la nota de vigencia que no podrá ser inferior a 3 meses.	120	unidad

7. CELEBRACIÓN DÍAS ESPECIALES
Rango de fechas para realización de actividades: 01 de noviembre al 15 de diciembre de 2023

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
Sitio Sitio para celebrar fechas especiales ubicado en sitios aledaños al Municipio de Cajica, con capacidad para atender la cantidad de personas para cada evento	1	unidad
Alimentación 250 gramos de Carne de Res, lomo de cerdo o pechuga a la plancha, arroz blanco, papa a la francesa, patacón y ensalada y bebida de 9 onzas. Y opción para vegetarianos.	255	Unidad

La cantidad de eventos y personas por cada uno será el siguiente:

Evento	Cantidad de funcionarios	Unidad de medida
DÍA DE LA MADRE	90	Unidad
DÍA DEL PADRE	90	Unidad
DÍA DE LA SECRETARIA	50	Unidad
DÍA DEL BOMBERO	13	Unidad
DIA DEL CONDUCTOR	12	Unidad

8. INTEGRACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE MANEJO ESTRES DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN
Fecha programa: 24 de noviembre de 2023

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
Sitio: Salida de un día a un club o centro de eventos o restaurante ubicado en el Municipio de Cajicá que cuente con espacio verde, con capacidad mínima para 277 personas. Lo anterior teniendo en	1	UNIDAD

cuenta que se debe garantizar la cercanía del sitio, con el fin de facilitar el desplazamiento, disminuir y optimizar tiempos. Debe incluir el uso de instalaciones y ambientación necesaria, que cuente con una tarima mínimo de 6 metros de ancho por 4 metros de fondo). El lugar debe contar con el sistema de sonido y ambientación de luces y operado por personal idóneo para garantizar el montaje y desmontaje, así como con personal de soporte técnico, operación para todo el evento para la presentación de un show musical.		
Actividad: A través de una tarde de juegos e integración para fortalecer las habilidades de manejo de estrés, comunicación asertiva y reforzamiento de relaciones labores con las siguientes actividades. Feria de Pueblo que cuente con (11 juegos, 10 recreadores, animador, sonido. Duración 3 Horas. La actividad recreativa que reúne diversas pruebas de puntería, concentración y destreza; se maneja por puntos y en bases pueden ser algunas de los siguientes: 1. Pesca Milagrosa 2. Fuerza de Lazo 3. Dado Gigante 4. Zapatones 5. Rana 6. Tejo 7. Tiro al Blanco 8. Juego de Cucunuba 9. Ruleta 10. Carrera de encostalados 11. Ula Ula	1	UNIDAD
Show de música en vivo (agrupación compuesta por mínimo 6 integrantes genero de música bailable) con una duración mínima de 3 horas	1	UNIDAD
Alimentación: 250 gramos de Carne de Res, lomo de cerdo o pechuga a la plancha, arroz blanco, papa a la francesa, patacón y ensalada y bebida de 9 onzas. Y opción para vegetarianos.	277	UNIDAD
REFRIGERIO: Refrigerio Tarde: Este refrigerio debe constar de una de las siguientes opciones: a) Pastel de pollo y jugo natural 9 oz b) Dos empanadas de carne con jugo natural 9 oz c) Perro Caliente y Gaseosa 9 oz	277	UNIDAD

- Garantizar el transporte de los funcionarios de la Administración Municipal desde la Alcaldía Municipal hasta el sitio ofertado para la realización de esta actividad y viceversa en la fecha y horario estipulado por el supervisor.
- Realizar la actividad dirigida a los funcionarios dirigidas por 10 recreadores y 1 animador.
- Garantizar que el sitio ofertado cuente con los espacios, capacidad y especificaciones definidas.
- Brindar la alimentación, la cual para esta actividad corresponde al almuerzo y refrigerio que debe contar con las especificaciones descritas en el presente proceso.
- Entregar mínimo tres (3) horas de Show de música en vivo.

9. CELEBRACIÓN FIN DE AÑO FUNCIONARIOS Fecha programa: 15 de diciembre de 2023		
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**
Sitio:	1	UNIDAD

Restaurante ubicado en el Municipio de Cajicá que cuente con espacio verde, con capacidad para mínimo 277 personas. Lo anterior teniendo en cuenta que se debe garantizar la cercanía del sitio, con el fin de facilitar el desplazamiento, disminuir y optimizar tiempos. Debe contar con mesas, sillas, menaje, ambientación acorde al evento. El lugar debe contar con el sistema de sonido y ambientación de luces y operado por personal idóneo para garantizar el montaje y desmontaje, así como con personal de soporte técnico, operación para todo el evento y la presentación de un show musical.		
Alimentación: ALMUERZO: el menú debe ser el siguiente: 250 gramos Lomo de cerdo, res y pollo, Arepa, papa a la francesa o salada, Guacamole, Gaseosa o jugo de 9 onzas.	277	UNIDAD
Actividad Presentación de show de música en vivo (agrupación compuesta por mínimo 9 integrantes genero de música bailable) con una duración mínima de 3 horas.	1	UNIDAD

- Garantizar y entregar Alimentación a cada uno de los asistentes, cumpliendo con todos los requisitos higiénicos de elaboración y manipulación de Alimentos; lo cual será previamente verificado por el supervisor del contrato.
- Contar con personal idóneo para la atención a las personas asistentes al evento.
- Entregar mínimo tres (3) horas de Show de música en vivo.

10. ENTREGA DE ESTIMULOS FUNCIONARIOS Y PENSIONADOS FIN DE AÑO Fecha programa: 07 de diciembre de 2023		
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**
Actividad: Entrega de ancheta para cada funcionarios y pensionados, esta ancheta debe cumplir las siguientes especificaciones: 1. Empaque: Las anchetas deben entregar empacadas, Material: laminado de pino, moño azul institucional. Dimensiones: siguientes medidas de 40 x 30 x Altura 20 cm. Debe contener los siguientes productos: 2. Botella Crema De Whisky de 700 ml 3. Estuche de cabanos x 8 unidades 4. Salchichas Viena en lata 150 gramos 5. Queso navideño tipo holandés 250 gramos. 6. Lata de torta negra de 150 gramos 7. Barquillos Navideños en Lata 135 gramos 8. Crema de avellana esparcible 140gr 9. Maní salado en lata por 150 gramos 10. Duraznos en almíbar por 425 gramos, en empaque de vidrio. 11. Frasco de cerezas en almíbar 125gr	283	Unidades

- Entregar los elementos requeridos por la entidad dentro del plazo estipulado y en condiciones óptimas de calidad, en las cantidades y características técnicas señaladas en el presente estudio previo, si se presentase alguna eventualidad de imperfecto en algún elemento se debe realizar el cambio inmediato de aquellos que resulten defectuosos o de mala calidad, o que no cumplan con lo solicitado por el Municipio.
- En caso de imprevistos en cantidades o calidad, el contratista se obliga a entregar un elemento de igual o mayor calidad sin costo adicional para el municipio dentro del día siguiente.
- Corroborar con la dirección administrativa de Gestión Humana del municipio el cumplimiento de características de cada uno de los elementos.

<table>
<tr>
<td></td>
<td>

Entregar bienes de marcas reconocidas en el mercado acorde a las características aquí estipuladas.
Los insumos deben tener fecha de vencimiento no inferior a seis meses a partir de la entrega de los mismos.

<table>
<tr><th colspan="3">11. ENTREGA DE INCENTIVOS A FUNCIONARIOS POR MEJOR EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL
Fecha programa: Noviembre de 2023</th></tr>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th></tr>
<tr><td><u>Sitio y Actividad:</u>

Plan todo incluido en un club campestre o hotel en ciudad clima cálido, moderno y elegante de mínimo 3 estrellas, asomado al mar, Cartagena o Santa Marta ideal, el alojamiento debe comprender 3 noches 4 días para cada funcionario, alimentación, acomodación doble, triple (según corresponda), dos tours incluidos y asistencia médica.</td><td>8</td><td>UNIDAD</td></tr>
<tr><td><u>Transporte terrestre:</u>
Transporte de Cajicá al aeropuerto y viceversa para 8 personas.
Transporte aeropuerto - hotel – y viceversa para 8 personas.</td><td>1</td><td>UNIDAD</td></tr>
<tr><td><u>Tiquetes aéreos:</u>
Bogotá-Cartagena o Bogotá-Santa Marta ida y vuelta.
Impuestos de tiquete
Equipaje de mano</td><td>8</td><td>unidad</td></tr>
<tr><td><u>Alimentación</u>:
alimentación para 8 personas durante el hospedaje. Desayunos, almuerzos, cenas y bebidas en horarios estipulados por el hotel.</td><td>1</td><td>unidad</td></tr>
</table>

Garantizar el transporte de los funcionarios de la Administración Municipal desde la Alcaldía Municipal hasta el sitio ofertado para la realización de esta actividad y viceversa en la fecha y horario estipulado por el supervisor.
Realizar las actividades de acuerdo a las especificaciones.
Garantizar que el sitio ofertado cuente con los espacios, capacidad y especificaciones definidas.
Brindar la alimentación correspondiente a desayuno, refrigerio en la tarde, almuerzo, durante el desarrollo de la actividad.

</td>
</tr>
<tr>
<td>7.4. Plazo de ejecución del contrato:</td>
<td>El plazo de ejecución será de UN (1) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO sin que su ejecución exceda el 30 de diciembre de 2023, contados a partir de la fecha de aceptación y aprobación de las partes en el SECOP II, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

Las actividades se realizarán en las fechas que indique el supervisor del contrato.</td>
</tr>
<tr>
<td>7.5. Lugar de ejecución del contrato:</td>
<td>La ejecución del contrato, el domicilio contractual será en el Municipio de Cajicá, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, las actividades se desarrollarán en el municipio de Cajicá y destinos ofertados por el contratista para la ejecución de las actividades.</td>
</tr>
<tr>
<td>7.6. Obligaciones del contratista:</td>
<td>Obligaciones Específicas:

1. Dar cumplimiento estricto a las actividades y especificaciones técnicas descritas en el numeral 7.3 del presente estudio para cada uno de los eventos y actividades definidas.
2. Fijar el cronograma de actividades con el supervisor del contrato de acuerdo a las fechas estimadas para cada evento.
3. Cumplir con el cronograma de actividades establecido y acordado con el supervisor del contrato.
4. Garantizar la calidad de los productos, bienes, servicios y alimentos entregados en cumplimiento del objeto contractual.
5. Garantizar que los sitios ofertados cuenten con los espacios, capacidad y especificaciones definidas en el numeral 7.3 del presente estudio.</td>
</tr>
</table>

	6. Brindar la alimentación desayunos, refrigerios, almuerzos, según corresponda en desarrollo de cada una de las actividades pactadas y acatando las condiciones y especificaciones descritas en el numeral 7.3 del presente estudio. 7. Garantizar el transporte de acuerdo a los buses ofertados, dicho servicio deberá cubrir los conductores, combustible, peajes y demás gastos necesarios para atender los distintos desplazamientos en las fechas correspondientes sin ningún tipo de dilación. Será obligación del contratista garantizar buses de reemplazo en caso de que alguno presente fallas técnicas o mecánicas, sin que ello implique costos adicionales para el Municipio. 7. Mantener el personal requerido para cumplir con el objeto del contrato. 9. Conservar a lo largo de la ejecución del contrato las calidades y cantidades del requeridas y hacer los ajustes que solicite LA ENTIDAD en los eventos en que así proceda, manteniendo las condiciones contempladas en los estudios previos y documentos que hacen parte integral del proceso. 10. Escuchar y atender las sugerencias dadas por el Municipio de Cajicá a través del Supervisor del contrato. 11. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechos por el supervisor del contrato con el fin de mejorar la calidad del servicio, en el evento que se llegue a presentar alguna deficiencia relacionada con el objeto y las obligaciones del contrato. **Obligaciones Generales:** 12. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades. 13. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio. 14. Presentar los informes, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera. 15. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla. 16. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores. 17. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. 18. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato. 19. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen. 20. Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados. 21. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago. 22. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única. 23. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. 24. Atender las observaciones del supervisor. 25. Presentar oportunamente la factura electrónica, para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda. 26. Entregar el servicio de acuerdo a las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada y las indicadas por la Dirección de Gestión Humana. 27. Responder por el buen uso de la información entregada. 28. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual, así mismo deberá mantener la calidad descrita en el certificado de calidad con que cuenta el Municipio. 29. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
7.7. Obligaciones del Municipio:	1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato a través del supervisor del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos, siempre y cuando la factura se presente en debida forma y con los requisitos establecidos. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo

	4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. Entregar los formatos del Sistema de Gestión de Calidad. 5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista Todas aquellas que se consideren pertinentes. 6. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista. 7. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista, a la entidad y con la actividad objeto del contrato. 8. Verificar el cumplimiento del contratista respecto de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social. 9. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993
7.8. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su cuantía, la modalidad de selección a utilizar será la Selección abreviada de menor cuantía. El fundamento jurídico de este procedimiento se encuentra descrito en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que señala "*(…) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (…)".* *"(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)"* Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del contrato, el proceso de selección abreviada, deberá adelantarse cuando la contratación se encuentre entre $52.200.001 hasta $522.000.000, según presupuesto oficial aprobado para el municipio a la fecha y lo anterior teniendo en cuenta el memorando AMC-DC-027-2023 de fecha 23 de febrero de 2023 expedido por la Directora Operativa de la Dirección de Contratación en el cual se modifican las cuantías de contratación para el año 2023.
9. Supervisión:	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de Álvaro Andrés Pinzón Cadena, en su calidad de Secretario General, y Daniel Esteban Martínez Chamucero en su calidad de Director de Gestión Humana. y/o quienes hagan sus veces
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA	
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y justificación del mismo:	De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se realizaron los respectivos estudios de mercado a través de pre-cotizaciones de los elementos a suministrar, para lo cual se solicitaron cotizaciones a tres (3) proveedores del servicio; así:

COTIZACIÓN	VALOR
COTIZACION 1	$ 491.969.787
COTIZACION 2	$ 493.231.447
COTIZACION 3	$ 496.276.798
VALOR PROMEDIO	$ 493.826.010

	Dicho estudio de mercado se adjuntara como anexo. El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL DIEZ PESOS MCTE ($493.826.010) M/CTE**, Incluido IVA Y todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista. Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes
11. Descuentos tributarios y gastos de estampillas	EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los siguientes descuentos tributarios y gastos de estampillas: **PAGO DE ESTAMPILLA PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO PARA LA CULTURA:** según lo establecido en el Artículo 251 y ss del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal) ajustado mediante Acuerdo Municipal No. 010 de 2021 en su artículo séptimo; la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA. **PAGO DE ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**: según lo establecido en el Artículo 241 y ss del Acuerdo 12 de 2020 ajustado mediante Acuerdo Municipal No. 010 de 2021, en su artículo sexto; la tarifa es el tres por ciento (3%) del valor total del contrato o convenio y sus adiciones antes de IVA. **PAGO TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN:** Según lo establecido en el Artículo 272 y ss del Acuerdo 12 de 2020 ajustado mediante Acuerdo Municipal No. 010 de 2021, en su artículo noveno; la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA. **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR**: según lo establecido en el Artículo primero del Acuerdo Municipal No. 010 de 2021 que ajustó el Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal); la tarifa es el dos por ciento (2%) del valor bruto del contrato sin incluir impuestos, tomando como base los contratos superiores a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para efectos de su aplicabilidad se acogerá lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 2126 de 2021. **DESCUENTOS TRIBUTARIOS:** La Alcaldía Municipal de Cajicá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato

12. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL DIEZ PESOS MCTE ($493.826.010) M/CTE** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Este valor está respaldado por las siguientes disponibilidades presupuestales:

NÚMERO DISPONIBILIDAD	CUENTA	NOMBRE	VALOR
2023001220 De fecha 13/07/2023	23010101-2020251260069-2.3.2.02.02.009.01	Realizar Actividades de bienestar Social/INSPECCIÓN DE POLICIA/Ciudadanos con servicio de justicia prestado. (Mejoramiento del servicio de 2 Inspecciones de Policía y 2 Comisarías de Familia)/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	20.400.000
	23010102-2020251260070-2.3.2.02.02.009.01	Realizar Actividades de Bienestar Social en las Comisarias de Familia/COMISARIA DE FAMILIA/Instituciones de educación pública e instituciones privadas asistidas técnicamente en métodos de resolución de conflictos (JAC - Comités de participación)/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	14.980.000
	23020201-2020251260018-2.3.2.02.02.009.01	Realizar actividades de salud ocupacional y bienestar social en la Secretaria de Salud./ADMINISTRACION CENTRAL/Espacios generados para el fortalecimiento de capacidades institucionales del Estado (Creación de la Secretaria de Seguridad y reestructuración administrativa para evaluación MIPG)/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	20.000.000
	23030603-2020251260022-2.3.2.02.02.008.02	Desarrollar actividades y procesos administrativos a cargo de la Dirección Administrativa de Gestión Humana/ADMINISTRACION CENTRAL/Personas capacitadas/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	110.378.503
	23010501-2020251260080-2.3.2.02.02.009.01	Realizar Actividades de Bienestar Social en la Secretaria de Obras Públicas/OBRAS PUBLICAS/Vía terciaria mejorada/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	50.750.000
	2.1.2.02.02.009.02	Gastos de Bienestar Social /ADMINISTRACION CENTRAL/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	323.537.106
TOTAL DISPONIBILIDAD			540.045.609

13. Forma de pago y requisitos:

El Municipio, efectuará al Contratista seleccionado los pagos inherentes a la ejecución del Contrato, de la siguiente manera:

El valor del contrato se pagará en tres (3) pagos parciales acorde con los servicios prestados y a la presentación de facturas por parte del contratista, según los valores unitarios y los servicios ofertados por el contratista, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para lo cual el contratista deberá presentar y cargar mediante la plataforma transaccional SECOP II:

Por parte del contratista tiene que adjuntar:

1. Factura en la cual se incluya el detalle de los bienes o servicios, su valor unitario y total, IVA si aplica.
2. Acreditar los pagos al sistema de seguridad social integral.
3. Informe de las actividades realizadas con evidencias y soportes de ejecución, planillas de asistencia, entrega de reconocimientos y registro fotográfico de cada actividad.
4. Ingreso al almacén municipal para los bienes consumibles

Por parte del supervisor del contrato:

5. Certificación de cumplimiento a satisfacción,
6. Informe de supervisión con constancia de verificación de los aportes al sistema de seguridad social integral.
7. Aceptar la factura en los casos en que se presente la misma y verificar que la misma cumpla con los requisitos del Código de Comercio y estatuto tributario para su pago.
8. Verificar ingreso al almacén de los bienes en los que aplica
9. Actas de pago

El IVA y la retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia al momento de realizar el pago.

	La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que la Administración Municipal efectuará los descuentos de ley del orden Nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia. Cada pago estará sujeto al PAC.
14. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:	De conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, tal y como quedó modificado el numeral 2 en virtud del Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), en los procesos de selección la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. El Municipio de Cajicá la entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad. En este proceso de selección se ponderarán criterios técnicos (alcance de la propuesta) y criterios económicos. Para ello, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las alternativas establecidas en el literal a. correspondiendo a la "La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones". Así mismo, se dará aplicación al Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, que establece que: "...En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, (...) El Municipio procederá a evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En la evaluación de las Ofertas el Municipio realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en el pliego de condiciones. Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.
15. Requisitos Habilitantes	De acuerdo al artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será **CUMPLE / NO CUMPLE.**
15.1. Capacidad Jurídica	En el proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato requerido por el Municipio. La figura jurídica que utilice el Oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más. **REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA:** 1. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** expedido por la cámara de comercio o autoridad competente del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el que se verificará lo siguiente: **Personas Jurídicas nacionales o extranjera con sucursal en Colombia:** • Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha de entrega de ofertas originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. • Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

- Que la vigencia de la persona jurídica no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo treinta (30) meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- Adicionalmente deberá presentar la Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.
- Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia:
Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

2. **CERTIFICADO DEL RUP** del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso, el cual debe estar vigente.

3. **COPIA DEL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA SI EL PROPONENTE ES PLURAL**, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, en el cual debe constar lo siguiente:

 - En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información referente a la duración, integración de la figura asociativa,

porcentajes de participación cuya sumatoria debe ser igual al 100%, denominación, precisar si la responsabilidad es solidaria o indicar el porcentaje de participación de la responsabilidad para el caso de la unión temporal , acreditar el nombramiento del representante legal del consorcio y del suplente y con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación. Además, se debe precisar la aceptación de la designación por parte del representante legal.

- Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.
- Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

4. **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD** del representante legal o del apoderado o del proponente singular.

5. **EN CASO DE EXISTIR LIMITACIONES ESTATUTARIAS** frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

6. **DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD** establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

Así mismo se deberá acreditar los siguientes documentos:

El oferente debe adjuntar con la oferta los siguientes documentos:

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** firmada en original o digital con el cumplimiento de los requisitos exigidos para su validez, por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, en el anexo Nº 3.

 Igualmente, los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

 El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.** Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el

Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

La garantía debe ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

La vigencia de dicha póliza no será inferior a noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre de la Selección Abreviada y se constituirá a favor de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

La garantía será expedida por una Compañía de Seguros y deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral.

La Alcaldía Municipal de Cajicá podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la SELECCIÓN ABREVIADA se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial, se opta por el numeral quinto, en consecuencia, las ofertas presentadas por *EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL y/o CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES* con domicilio en el territorio nacional deberán acreditar el valor del amparo de la garantía de seriedad de la oferta así:

"Garantía de Seriedad de la propuesta: Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado."

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3. **CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.** En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Propuesta. En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

 Las Personas Naturales proponentes, acreditarán la correspondiente declaración juramentada acompañada de las planillas pagadas de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

4. **FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.** RUT del proponente

5. **LIBRETA MILITAR** El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta acreditación de situación limitar - Libreta Militar.

6. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato Compromiso anticorrupción, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o

unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

7. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

8. Conflicto de Interés: No podrán participar en el presente proceso de contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con la entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.
 Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida a la entidad y al proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el contrato. Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de conflicto de interés con la Entidad.

 En otros casos, y sin limitarse a ellos se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular en detrimento del interés público.

 En consecuencia, el proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés.

 Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta

 Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los tres años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de contratación, vinculación laboral o contractual con el municipio o con el adjudicatario del contrato principal.
 Así mismo, no podrán participar quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del contrato principal, ni en la estructuración en cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos tres años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

De otra parte, la Alcaldía Municipal de Cajicá verificará los siguientes documentos:

- **Boletín de la Contraloría General de la República**: **Verificación de antecedentes fiscales**, según el boletín expedido por la Contraloría General de la República. El Municipio de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, la cual establece: "La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares", en consecuencia, el Municipio llevara a cabo dicha verificación, para dar cumplimiento a la Circular 005 y determinar si el proponente es o no Responsable Fiscal

- **Consulta de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría general de la Nación:** De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda

- **Antecedentes Judiciales de la policía nacional:** El Municipio realizará la verificación del certificado de la policía Nacional del proponente.

- **Imposición de Medidas Correctivas (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC).** El Municipio realizará la consulta medidas correctivas del Código Nacional de Policía y Convivencia del proponente.

- Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se

	trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.
15.2. Capacidad financiera y Organizacional	La capacidad financiera se verificará la información financiera del mejor año fiscal del proponente en los últimos tres (3) años contenida en el RUP, la cual deberá estar actualizada y en firme y se verificará de conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto 579 de 2021. **CAPACIDAD FINANCIERA.** **INDICADOR** / **ÍNDICE REQUERIDO** INDICE DE LIQUIDEZ: activo corriente / pasivo corriente — ≥ 2.23 INDICE DE ENDEUDAMIENTO: pasivo total/ activo total — ≤ 0.60 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: utilidad operacional / gastos de intereses — ≥ 18.19 Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula: $$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$ Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Donde los componentes del indicador se refieren a la información financiera del proponente del cual se componen determinado indicador. Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado, el proponente será HABILITADO. NOTA: Los proponentes deben cumplir todos los índices solicitados; cuando no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada. **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:** **INDICADOR** / **ÍNDICE REQUERIDO** RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: utilidad operacional / patrimonio — ≥ 0.14 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: utilidad operacional / activo — ≥ 0.11 Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula: $$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$ Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Donde los componentes del indicador se refieren a la información financiera del proponente del cual se componen determinado indicador.

<table>
<tr><td></td><td>Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado, el proponente será HABILITADO.

NOTA: Los proponentes deben cumplir todos los índices solicitados; cuando no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.</td></tr>
<tr><td>15.4. Capacidad experiencia</td><td>REQUISITOS DE EXPERIENCIA

Para el presente proceso deberá acreditar contratos celebrados, ejecutados y terminados. La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar la celebración, ejecución y terminación de DOS (02) CONTRATOS, los cuales en conjunto deben cumplir con los siguientes requisitos:

• Experiencia en: cuyo objeto sea: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EVENTOS INSTITUCIONALES", celebrados con entidades de orden público y/o privado, ejecutados y terminados.
• La sumatoria del valor total de los dos (02) contratos deben sumar como mínimo el valor del presupuesto oficial.
• Dentro de uno de los contratos certificados debe tener actividades de entrega de alimentación y transporte.

Así mismo, la entidad verificará con la información contenida en el RUP que cada uno de los contratos aportados para acreditar experiencia tenga mínimo doce (12) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios que se describen en la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>CÓDIGO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>SMMLV A ACREDITAR</th></tr>
<tr><td>25101900</td><td>Vehículos especializados o de recreo</td><td rowspan="30">465.517</td></tr>
<tr><td>39111800</td><td>Accesorios de iluminación.</td></tr>
<tr><td>45111700</td><td>Equipos, hardware y controladores para sistemas de teleconferencia y videoconferencia.</td></tr>
<tr><td>50112000</td><td>Carnes procesadas y preparadas</td></tr>
<tr><td>50192100</td><td>Pasabolas y snacks</td></tr>
<tr><td>50192400</td><td>Mermeladas y gelatinas y pastas de untar de nuez y de dulce y conservas de fruta</td></tr>
<tr><td>50192500</td><td>Sándwiches y panecillos con relleno</td></tr>
<tr><td>50192600</td><td>Acompañamientos preparados</td></tr>
<tr><td>50192800</td><td>Empanadas y quiches y pasteles</td></tr>
<tr><td>50193000</td><td>Bebidas y comidas infantiles</td></tr>
<tr><td>50202300</td><td>Bebidas no alcohólicas</td></tr>
<tr><td>50202400</td><td>Jugos o concentrados de cítricos frescos</td></tr>
<tr><td>53102505</td><td>Sombrillas</td></tr>
<tr><td>60101606</td><td>Diplomas</td></tr>
<tr><td>60141000</td><td>Juguetes</td></tr>
<tr><td>60141200</td><td>Equipo de juegos activos y accesorios</td></tr>
<tr><td>78111800</td><td>Transporte de pasajeros por carretera</td></tr>
<tr><td>80111600</td><td>Servicios de personal temporal</td></tr>
<tr><td>80161500</td><td>Servicios de apoyo gerencial</td></tr>
<tr><td>82121500</td><td>Impresión</td></tr>
<tr><td>84121804</td><td>Bono emitido por sector privado</td></tr>
<tr><td>86101705</td><td>Capacitación administrativa</td></tr>
<tr><td>86131600</td><td>Música y drama</td></tr>
<tr><td>90101600</td><td>Servicios de banquetes y catering</td></tr>
<tr><td>90121500</td><td>Agentes de viajes</td></tr>
<tr><td>90131500</td><td>Actuaciones en vivo</td></tr>
<tr><td>90151500</td><td>Atracciones turísticas</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá acreditar experiencia especifica con la ejecución de dos (2) contratos celebrado con entidades públicas y/o privadas, que se encuentren ejecutados, terminados y/o liquidados, debidamente reportado en el RUP, y que cumpla con las siguientes condiciones:

DOS (02) CONTRATOS cuyo objeto sea con la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE DIFERENTES ACTIVIDADES DE BIENESTAR DE FUNCIONARIOS O EMPLEADOS".

La sumatoria del valor total de los dos (02) contratos deben sumar como mínimo el valor del presupuesto oficial.

Cada contrato debe estar inscrito en mínimo DOCE (12) de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas UNSPSC así:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SMMLV A ACREDITAR
25101900	Vehículos especializados o de recreo	465.517
39111800	Accesorios de iluminación.	
45111700	Equipos, hardware y controladores para sistemas de teleconferencia y videoconferencia.	
50112000	Carnes procesadas y preparadas	
50192100	Pasabolas y snacks	
50192400	Mermeladas y gelatinas y pastas de untar de nuez y de dulce y conservas de fruta	
50192500	Sándwiches y panecillos con relleno	
50192600	Acompañamientos preparados	
50192800	Empanadas y quiches y pasteles	
50193000	Bebidas y comidas infantiles	
50202300	Bebidas no alcohólicas	
50202400	Jugos o concentrados de cítricos frescos	
53102505	Sombrillas	
60101606	Diplomas	
60141000	Juguetes	
60141200	Equipo de juegos activos y accesorios	
78111800	Transporte de pasajeros por carretera	
80111600	Servicios de personal temporal	
80161500	Servicios de apoyo gerencial	
82121500	Impresión	
84121804	Bono emitido por sector privado	
86101705	Capacitación administrativa	
86131600	Música y drama	
90101600	Servicios de banquetes y catering	
90121500	Agentes de viajes	
90131500	Actuaciones en vivo	
90151500	Atracciones turísticas	

Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Para aportar la experiencia requerida el proponente deberá anexar los contratos que hayan sido ejecutados terminado y/o liquidados previo al cierre del presente proceso.

El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

Cuadro No. 1 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$496.900
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.455
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000

- La experiencia en cuanto a código y valor total solicitado será verificada con la información que repose en el RUP.
- Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades, integrantes de las figuras asociativas, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique:
- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato y fecha de suscripción
- Detalle del Objeto
- Fecha de inicio y fecha de terminación
- Firma del funcionario o persona que la expiden
- Nombre del contratista.

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

- La experiencia general y especifica debe acreditarse con contratos diferentes.
- Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
- La experiencia en cuanto a código y valor total solicitado será verificada con la información que repose en el RUP.
- De tratarse de contratos u órdenes suscritas con empresas privadas, además de la certificación, se deberá adjuntar copia de la factura de venta. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional o norma aplicable. La Entidad podrá verificar la información de la factura presentada ante la DIAN.
- Si la experiencia acreditada hace parte del objeto del contrato aportado o de su alcance, solo se tendrá en cuenta el valor que corresponda a la misma, para lo cual deberá aportar copia del acta de recibo final o liquidación o certificación o contrato o factura que describa ítems, valores unitarios y totales.
- Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general y especifica acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consocio o unión temporal.
- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

	• En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida. • Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término, para presentar propuestas. • Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo. • En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. • Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. • En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. • Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor. • La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. En caso de oferentes plurales, la experiencia la podrá aportar cualquiera de los participantes del Consorcio y/o la Unión Temporal Así mismo deberá identificar en el RUP aportado en la propuesta los contratos que pretenda hacer valer como experiencia en el proceso. NOTA: Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente los DOS primeros (02) contratos relacionados en el anexo de experiencia general y especifica, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación. En caso de aportar la experiencia en contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, únicamente se tendrá en cuenta su porcentaje de participación. El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como "NO CUMPLE TÉCNICAMENTE".
15.5 Capacidad técnica	Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente selección, el proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en éste capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos y que se describen a continuación. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en el ANEXO respectivo del pliego. El proponente deberá anexar, la siguiente documentación: 1. El oferente deberá presentar con su oferta, el Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Turismo para los sitios ofertados para las actividades 3,4 y 6 del numeral 7.3. del estudio previo, expedido por la Cámara de Comercio, en el que conste que se encuentra inscrito, de conformidad con lo establecido por los artículos 61 y 62 de la Ley 300 de 1.996, y su Decreto reglamentario 504 de 1.997. Dicho certificado debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse vigente durante la suscripción y ejecución del contrato, para tal caso. Para el caso de Uniones Temporales y/o

Consorcios, cada uno de los integrantes deberá acreditar esta condición de forma independiente, so pena del rechazo de su propuesta.

2. Manifestación escrita y firmada por el oferente en la cual indique los sitios ofrecidos para la realización de cada una de las actividades definidas en el numeral 7.3. Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar (Especificaciones Técnicas), la cual debe precisar: nombre del lugar, ubicación del mismo, descripción de los espacios en los que se evidencia que se cuenta con los mínimos solicitados, deberá incluir un breve registro fotográfico; esta debe ser suscrita por el oferente.

OFRECIMIENTO Y DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS

El Proponente deberá anexar la relación de vehículos disponibles para la ejecución del transporte que se requiere en las diferentes actividades definidas en las especificaciones técnicas, como mínimo se debe disponer de lo siguiente:

1. Ofrecimiento de servicio de al menos 7 Buses Modelo 2018 o Posterior con Capacidad de 40 Pasajeros, (Anexar ficha técnica de cada vehículo).
2. Tarjeta de operación de todos y cada uno de los 7 vehículos ofrecidos, y copia de la Resolución de Habilitación de la empresa transportadora en la modalidad de transporte especial.
3. Seguro obligatorio de accidentes SOAT de cada uno de los vehículos vigentes.
4. Certificado de revisión tecno mecánica y de gases de todos y cada uno de los vehículos vigentes (excepto los que por el modelo no requieran)
5. Licencia de tránsito de todos y cada uno de los vehículos.
6. Fotocopia de la Póliza de responsabilidad civil contractual y extra contractual de cada uno de los vehículos.
7. Carta de compromiso de disponibilidad de los vehículos solicitados para el desarrollo de esta actividad, suscrita por el propietario o persona que tiene en arriendo el vehículo u otra figura correspondiente.

PERSONAL REQUERIDO:

Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente selección, el proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos y que se describen a continuación:

El proponente deberá manifestar por escrito el ofrecimiento y la disponibilidad del siguiente personal para la ejecución del servicio, acreditando los documentos:

ITEM	PERSONAL	CANT	ROL	PERFIL
1	Conferencista	1	Profesional en psicología encargado(a) de realizar conferencia o taller en inteligencia emocional y motivación- Día del servidor público. Debe contar con Rethus el cual se debe aportar con la oferta	- Psicólogo - Dos (02) años de experiencia especifica como conferencista o coach
3	Personal Apoyo logístico – manipulación de alimentos	3	Apoyo logístico para la manipulación y entrega de refrigerios	- Curso y/o certificación en manipulación de alimentos.
4	Recreacionistas	10	Personas encargadas de la recreación de eventos apoyo en la actividad de "integración y fortalecimiento de trabajo en equipo dirigido a los funcionarios de la administración" y actividad "integración y fortalecimiento de manejo estrés dirigido a los funcionarios de la administración"	Dos (2) años de experiencia relacionada como recreacionista.

5	Animador	1	Persona encargada de animar la integración y fortalecimiento de manejo estrés dirigido a los funcionarios de la administración	Dos (2) años de experiencia relacionada como animador
6	Personal apoyo sonido	2	Personal de apoyo en actividades que requieran sonido	Experiencia relacionada mínimo de 2 años en manejo de equipos o sistemas de audio o sonido. Cada uno de ellos debe aportar al menos un seminario o taller o diplomado, relacionado con sonido o sistemas de audio o optimización de sistemas de sonido

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas.

- Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo.
- Copia de las Certificaciones de experiencia laboral relacionada debidamente firmadas por el Contratante que contenga como mínimo la siguiente información:
- Nombre del Contratante.
- Objeto del Contrato.
- Cargo desempeñado.
- Fechas de inicio y terminación del Contrato.
- Firma del personal competente.

Entiéndase por certificación, el documento expedido por la entidad estatal o por el particular o el acta de recibo final o de liquidación final, aprobadas por el supervisor.

- La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.
- Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 20797 de octubre de 2019 o la norma que la modifique o complemente.
- Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional para las profesiones que de acuerdo a lo ordenado legalmente aplique para acreditar la profesión de que se trate y certificación de la vigencia de la matricula profesional vigente para los que aplique.
- Carta de compromiso firmada por el personal propuesto en la cual indique que estará disponible 100% en caso que el proponente resulte ganador.

16. Evaluación Ofertas:

El Municipio procederá a evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI.

En la evaluación de las Ofertas el Municipio realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla.

Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como en el formato para presentación de la Oferta.

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	**PUNTAJE**
Factor económico	30 puntos
Factor de calidad	59.5 puntos
Al proponente que cumpla con los criterios de incentivo de emprendimientos y empresas mujeres	0.25 puntos
Al proponente que cumpla con los criterios del Decreto 1860 de 2021 para Mipymes.	0.25 puntos
Incentivo a la industria nacional	10 puntos
Total	100 puntos

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio seleccionará al Proponente aplicando los criterios de desempate de acuerdo con lo previsto por la ley 2069 de 2020, en su artículo 35, que estableció los factores de desempate de uso obligatorio por las entidades contratantes del estado y su modificación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021; teniendo en cuenta esta nueva disposición normativa fija lineamientos generales al momento de estructurar en los pliegos de condiciones, el contenido relacionado con los criterios de desempate de proponentes y la forma en que los deben acreditar y probar las calidades y requisitos solicitados por la norma, con el fin de garantizar condiciones de participación objetivas, claras y precisas.

Por cuanto se aplican los siguientes criterios y el medio probatorio para acreditar la circunstancia correspondiente:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje

		2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
		3.Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
		4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

		acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley	para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
		5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a

			cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
		6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate
		7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:	7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o

			reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
		8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas
		9.Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de

	clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	El método deberá preverse en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación por parte de la entidad estructuradora del mismo. Se hará por medio de balotas en audiencia independiente la cual se comunicará a los proponentes.

NOTA 1: Para que haya empate deberá haber igualdad en los números enteros y en los decimales. En todo caso se tendrán en cuenta hasta DOS decimales.

NOTA 2: Para acreditar la calidad de Mipyme, se confrontará lo indicado en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES adjunto a la oferta.

	NOTA 3: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de datos sensibles, aportados al proceso, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
16.1. Factor Económico	**OFERTA ECONÓMICA (30 puntos):** El Proponente deberá relacionar **el Formulario de la Oferta**, el precio unitario propuesto para cada una de los servicios allí consignados. El MUNICIPIO verificará las propuestas económicas y corregirá los errores matemáticos que se presenten, si a ello hubiere lugar. El valor corregido de las propuestas será el utilizado para la comparación con las otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta para la selección y suscripción del Contrato. En el momento de la evaluación de las Propuestas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de las Ofertas, caso en el cual la Alcaldía, verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido. En este sentido, la Alcaldía podrá efectuar tales correcciones con base en la revisión que haga de las operaciones aritméticas que hacen parte de cada una de las ofertas. Solo se corregirán los errores aritméticos de las ofertas que cumplan técnicamente. Las correcciones aritméticas, no podrán superar el cinco por cinco (5%) por exceso o por defecto como límite permisible del valor de la oferta presentada, sin incluir los descuentos ofrecidos. Cuando el porcentaje de error supere el límite permisible se considerará que la oferta NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y no se le realizará análisis adicional. SI EL VALOR CORREGIDO DE LA PROPUESTA ES SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL SE RECHAZARÁ LA OFERTA. **NOTA 1:** El valor total de la Oferta Económica se presentará en pesos colombianos (Sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los 50 centavos. En la Evaluación Económica se tendrán en cuenta DOS (02) DECIMALES. Aquellas ofertas cuyo valor corregido supere el cinco por ciento (5%) del valor ofrecido no serán tenidas en cuenta en la evaluación económica. La propuesta económica debe incluir todos los gastos e impuestos en que debe incurrir el proponente. **NOTA 2**: El Proponente no podrá proponer precios artificialmente bajos. **UN ÚNICO PROPONENTE.** En el evento que solo un proponente haya cumplido con la verificación y ponderación, el Municipio verificará que el precio de su oferta cumpla los requisitos que a continuación se detallan: • El valor total de la propuesta no puede exceder el del presupuesto oficial establecido en el presente proceso; de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

- El valor total de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el respectivo formato y no se podrá superar dichos ítems.

En este evento se le asignará el máximo puntaje.

VARIOS PROPONENTES.

Para el (los) proponente(s) que haya (n) cumplido con los requisitos habilitantes, se verificará que el precio de su oferta no sea superior al 100% del Presupuesto Oficial, en caso que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada, y luego se procederá a la asignación de puntaje.

El Proponente deberá relacionar en el Formulario de la Oferta, el precio unitario propuesto para cada uno de los servicios y bienes allí consignados y posteriormente totalizar dichos ítems.

El valor TOTAL de la propuesta no podrá sobrepasar el valor del presupuesto oficial.

Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria del valor propuesto indicado(s) en el ANEXO OFERTA ECONÓMICA del pliego. El valor total verificado, se ajustará al peso y será el utilizado para la comparación con los correspondientes ítems de las otras propuestas.

El valor propuesto correspondiente a la sumatoria de los valores unitarios para cada uno de los ítems cotizados tendrá una asignación máxima de treinta (30) puntos.

El método utilizado por el Municipio de Cajicá para el presente proceso será escogido de forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica así:

Método de evaluación de la oferta económica

METODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día siguiente de la presentación de ofertas, definida en el cronograma, aun cuando la fecha de la presentación se modifique en desarrollo del Proceso de Contratación.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	METODO
De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

(i) Media aritmética: Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Puntaje del valor del máximo puntaje}] \times \{1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})\} \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Puntaje del valor del máximo puntaje}] \times \{1 - \bar{X}(\frac{V_i - \bar{X}}{\bar{X}})\} \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta: Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje I} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_I}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor X_A - V_I \rfloor}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_I = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas I*
I = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial. Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

NÚMERO DE OFERTAS (N)	NÚMERO DE VECES QUE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente I.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje I} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_I}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor G_{PO} - V_I \rfloor}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_I = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas I*
I = *Número de oferta.*

	En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. (iv) Menor Valor: Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula: Puntaje i = $\left\{ \frac{(\text{Incluir el valor del máximo puntaje}) \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$ Donde, V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas. V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta. En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje. En el momento de la evaluación de las propuestas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de las ofertas, caso en el cual la Alcaldía Municipal de Cajicá verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido. En este sentido, la Alcaldía podrá efectuar tales correcciones con base en la revisión que haga de las operaciones aritméticas que hacen parte de cada una de las ofertas. Solo se corregirán los errores aritméticos de las ofertas que cumplan técnicamente. Las correcciones aritméticas, no podrán superar el cinco (5%) por exceso o por defecto como límite permisible del valor de la oferta presentada, sin incluir los descuentos ofrecidos. Cuando el porcentaje de error supere el límite permisible se considerará que la oferta NO CUMPLE y no se le realizará análisis adicional. **SI EL VALOR CORREGIDO DE LA PROPUESTA ES SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL SE RECHAZARÁ LA OFERTA.** **NOTA 1**: El valor total unitario ponderado de la Oferta Económica se presentará en pesos colombianos (Sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los 50 centavos. En la Evaluación Económica se tendrán en cuenta DOS (02) DECIMALES. Aquellas ofertas cuyo valor corregido supere el cinco por ciento (5%) del valor ofrecido no serán tenidas en cuenta en la evaluación económica. La propuesta económica debe incluir todos los gastos e impuestos en que debe incurrir el proponente. **NOTA 2:** El Proponente no podrá proponer precios artificialmente bajos.
16.2. Aspectos de Calidad	ASPECTOS DE CALIDAD (59.5 puntos): La oferta de calidad tiene un puntaje de hasta 59.5 puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
Al proponente que ofrezca una jornada especial de Bienestar (capacitación, taller, jornada de yoga) para el personal vinculado a la Entidad, sin costo adicional para el municipio.	15 puntos
Al proponente que ofrezca dentro de la presentación del show musical en vivo, para la celebración fin de año funcionarios, 1 hora de parranda vallenata.	34.5 Puntos
Al proponente que presente ofertas en restaurantes y/o sitios de la jurisdicción del municipio de Cajicá para el desarrollo de las actividad 7del numeral **7.3. Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)**	10 Puntos

	JORNADA ESPECIAL DE BIENESTAR PARA EL PERSONAL VINCULADO A LA ENTIDAD, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL MUNICIPIO – 15 PUNTOS Se asignarán 15 puntos al proponente que ofrezca jornada especial de Bienestar al personal vinculado a la Entidad, sin costo adicional para el municipio. Para acreditar lo anterior, el proponente debe aportar manifestación expresa y por escrito suscrita por el oferente, donde acredite el ofrecimiento; sin costo alguno para el municipio. Al tratarse de un requisito que otorga puntaje y de conformidad con el Artículo 5 de la ley 1150 de 2007, este documento NO ES SUBSANABLE y por lo mismo no se pueden otorgar los puntos propuestos. De tal manera que debe ser claro e inequívoco la manifestación solicitada. **PRESENTACIÓN DEL SHOW MUSICAL EN VIVO, PARA LA CELEBRACIÓN FIN DE AÑO FUNCIONARIOS.** Se asignarán 34.5 puntos al proponente que dentro de presentación del show musical en vivo, para la celebración de fin de año de los funcionarios oferte 1 hora de parranda vallenata. Para acreditar lo anterior, el proponente debe aportar manifestación expresa y por escrito suscrita por el oferente, donde acredite el ofrecimiento y la cantidad de tiempo; sin costo alguno para el municipio. Al tratarse de un requisito que otorga puntaje y de conformidad con el Artículo 5 de la ley 1150 de 2007, este documento NO ES SUBSANABLE y por lo mismo no se pueden otorgar los puntos propuestos. De tal manera que debe ser claro e inequívoco la manifestación solicitada. **INSTALACIONES EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ** Se asignarán 10 puntos al proponente que ofrezca instalaciones, restaurantes, club o demás infraestructura necesaria para prestar los servicios de la actividad de bienestar en el Municipio de Cajicá descrita en el numeral 7 del numeral **7.3. Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)** Para acreditar lo anterior, el proponente debe aportar manifestación expresa y por escrito suscrita por el mismo, donde bajo la gravedad del juramento certifique que cuenta con instalaciones, restaurantes, club y demás infraestructura necesaria para prestar el servicio de las actividades de bienestar descritas en el numeral 7 , en el Municipio de Cajicá, describiendo el nombre del lugar, su ubicación, y descripción física del mismo que permita verificar que cuenta con la capacidad requerida por la entidad según las actividades a desarrollar. Al tratarse de un requisito que otorga puntaje y de conformidad con el Artículo 5 de la ley 1150 de 2007, este documento NO ES SUBSANABLE y por lo mismo no se pueden otorgar los puntos propuestos. De tal manera que debe ser claro e inequívoco la manifestación solicitada y demás aspectos descritos antereriormente.
16.3 Incentivo industria Nacional	**PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL** Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i. servicios nacionales o con trato nacional o por ii. la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla: **CONCEPTO** \| **PUNTAJE** Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional \| 10 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros \| 5 **PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** La entidad asignará diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

	B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio. Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato de Puntaje de Industria Nacional indicando el número de documento de identidad y el origen del personal a contratar. El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional. **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL** La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato de Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso, indicando la procedencia del personal. La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato de Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato de Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional. Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).
16.4 **Incentivo por criterios diferenciales para empresas de mujeres, emprendimientos y MiPymes**	**OTORGAMIENTO PUNTAJE POR CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRESAS DE MUJERES, EMPRENDIMEINTOS Y. MIPYMES - DECRETO 1860 DE 2021** Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 como criterio diferencial ponderable para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes en el sistema de compras públicas se puntuará con un puntaje de 0.25 puntos de la siguiente manera: Para proponentes que dentro de sus propuestas acrediten emprendimientos y empresas de mujeres en los términos y condiciones del decreto 1860 de 2021 se le otorgará un puntaje de 0.25 puntos.

	Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Para proponentes que tengan acrediten ser MIPYMES en las condiciones del decreto 1860 de 2021 se le otorgará un puntaje de 0.25 puntos. Para los efectos de asignación de este puntaje, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. Para los proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Los puntajes aquí previstos sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 Al tratarse de un requisito que otorga puntaje y de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 estos documentos NO son SUBSANABLES y por lo mismo no se pueden otorgar los puntos propuestos si no se aportan o no se aportan de manera completa. De tal manera que debe ser clara e inequívoca las certificaciones que se presenten para acreditar los criterios puntuables o la documentación prevista en las normas citadas para la asignación de puntaje.
17. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo	De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el Anexo 1 del presente estudio previo, el cual se elaboró de acuerdo a los lineamientos señalados por Colombia compra eficiente.
18. Garantías a exigir:	Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de extracontractual, derivados del incumplimiento de los contratos, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 que podrá consistir en: .1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2) Patrimonio autónomo; o 3) Garantía Bancaria, con los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**: Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 Artículo 121 Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales: La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratante. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de Cajicá de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratante garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de esta garantía será del QUINCE por ciento (15%) del valor total del contrato. El contratante deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado más seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. **CALIDAD DEL SERVICIO**: El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de Cajicá - Alcaldía Municipal de los perjuicios imputables al contratante garantizado que surjan con

	posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (I) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (I) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio. El valor de esta garantía será del QUINCE por ciento (15%) del valor total del contrato. El contratante deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado más seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. **CALIDAD DE LOS BIENES:** El amparo de calidad de los Bienes cubre al Municipio de Cajicá - Alcaldía Municipal frente a los perjuicios imputables al garantizado derivado de la deficiente calidad de los elementos o bienes suministrados por el garantizado, de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato y no más allá de la garantía otorgada por el fabricante o proveedor en el correspondiente contrato. El valor de esta garantía será del QUINCE por ciento (15%) del valor total del contrato. El contratante deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado más seis (6) meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la oferta. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES** Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Éste amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratante derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Ésta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato equivalente al quince (15%) por ciento del valor del contrato. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del Municipio de Cajicá, por un valor mayor o igual a 200 SMMLV y por el término de ejecución del contrato que proteja al municipio de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados.

19. Indicación de si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano:

El numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C.

Acuerdo Comercial	Valor a partir de cual el Acuerdo Comercial es aplicable		Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	Bienes y servicios $655'366.000	1,2,3,4,5,6,7,12,14, 15,16,1 ,28,29,55	N/A
	Perú	Servicios de construcción a partir de $16.084'153.000		N/A
Chile	Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción a partir de $16.081'602.000		1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18, 19,28,29,32,33,34,35,36,37,47	N/A
Estados AELC	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16.384'153.000		1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	N/A
Triángulo norte	Guatemala	No incluye valores	1,2,3,4,5,6,9, 14,20,21,50,51,52,53,	SI
Unión Europea	Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000		1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37	N/A
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	Cualquier valor		NO	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países están sujetos a acuerdos comerciales: Triángulo norte, Guatemala y la decisión 439 de la secretaria de la CAN reciben trato nacional

20. FIRMAS AUTORIZADAS:

Alvaro A. Pinzón C. **ÁLVARO ANDRÉS PINZÓN CADENA** **Secretario General**	**DANIEL ESTEBAN MARTÍNEZ CHAMUCERO** **Director Gestión Humana**

Elaboro: Daniel Esteban Martínez Chamucero Director Dirección de Gestión Humana
Revisó: Álvaro Andrés Pinzón Cadena- Secretario general